

CORNARE	Número de Expediente: 053760627406	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0234-2019</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 13/03/2019	Hora: 14:02:55.65...	Folios: 3

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, notificada el día 26 de mayo de 2017, la Corporación autorizo a la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit **901.040.234-6**, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE TIPO UNICO**, mediante el sistema de tala rasa de (29) veintinueve individuos, a ejecutarse en un término de tres (3) meses, contados a partir de la notificación, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-1112, ubicado en zona urbana del Municipio de La Ceja.

1.1. Que en la mencionada Resolución, se requirió al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, para que realizara la compensación producto del aprovechamiento forestal, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas; compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de ciento dieciséis (116) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.

2. Mediante Resolución **131-0718 del 04 de septiembre de 2017**, notificada el día 07 de septiembre de 2017, esta Corporación prorrogó la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, por término de tres (3) meses.

3. Que Mediante Resolución **131-1138 del 12 de diciembre de 2017**, notificada el día 14 de diciembre de 2017, esta Corporación, prorrogó por última vez la vigencia de la Resolución 131-0365 del 25 de mayo de 2017, hasta el 31 de octubre de 2018, para realizar el aprovechamiento forestal autorizado.

4. Que mediante radicado No. 131-9318 del 30 de noviembre de 2018, *se informó que el proyecto Prado Verde ha formalizado la compensación ambiental en la Corporación Mas Bosques (BANCO2) y solicito cierre del expediente.*

5. Que funcionarios de Control y seguimiento de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 5 de febrero de 2019, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento No. 112-0127 del 8 de febrero de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

### 26. Conclusiones:

1. *La empresa Promotora de Nivel S.A.S., autorizada por Alianza Fiduciaria S.A., para desarrollar el proyecto inmobiliario denominado Prado Verde en el municipio de La Ceja, realizo efectivamente el aprovechamiento forestal de tipo Único de 29 individuos.*

2. *Igualmente realiza la compensación a trues del pago de \$ 1.325.880 a la estrategia BanCO2, para lo cual anexa copia del certificado expedido por la Corporación Mas Bosques, en noviembre 27 de 2018.*
3. *De esta forma, el interesado dio cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas en el permiso de aprovechamiento forestal de tipo único, en un predio privado localizado en la zona urbana del municipio de La Ceja.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

*“Artículo 3°. Principios.*

*(...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0365 del 25 de mayo de 2017 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° **05.376.06.27406**

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0365 del 25 de mayo de 2017, por parte de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.** con Nit 901.040.234-6, representada legalmente por el señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.931.413, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberá tramitar ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental No. **05376.06.27406**

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **ANTONIO NICHOLLS VÉLEZ**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PROMOTORA NIVEL S.A.S.**, o quin haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profririó el acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.376.06.27406**

Proyectó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.  
Procedimiento: Control y Seguimiento.  
Asunto: Aprovechamiento Forestal.  
Fecha: 1/04/2019.  
Técnico. Javier Cardona Ospina.